

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte de referencia y el numeral primero del auto admisorio No 848 del 5 de octubre de 2023 el Despacho Judicial cometió error involuntario en cuanto al nombre de quien obra como sujeto procesal demandado. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

Para efectos de registro de las medidas cautelares y comunicaciones, este número de auto hará las veces de oficio y será de obligatoria observancia. (Artículos 298 y 593 del C. G. del Proceso.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL DIVISORIA DE VENTA DE BIEN COMÚN
RADICACIÓN: 760013103018-2023-00221-00
DEMANDANTE: SANDRA GUIOMAR GARCIA MURILLO- CC. 29.059.306
DEMANDADOS: HUBERT ENRIQUE VALENCIA RAMIREZ – C.C 16.474.334

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y al tenor de lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, habrá de corregirse tanto la parte de referencia como el numeral primero del auto interlocutorio No 848 del 5 de octubre de 2023, y en su lugar, **TENGASE** para todos los efectos legales como parte demandada, al señor **HUBERT ENRIQUE VALENCIA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.474.334.

Aclarado lo anterior, por secretaria, **REMÍTASE** copia tanto de esta providencia como del auto admisorio con el fin de que la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA, proceda a dar cumplimiento a la orden dispuesta en el numeral cuarto, es decir, con la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-591598, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 409 del C. G. del Proceso.

Se **INSTA** al Registrador responsable para que proceda de conformidad con lo determinado en el numeral 2 el artículo 468 del C. G. del Proceso, así como también, se advierte que ante la inobservancia de lo ordenado, se procederá de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE;

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza.

Firmado Por:
Alejandra María Risueño Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e1ebae11ce86409491a060c41d842935d48e5f3c5286eaabf7e47916564f84**

Documento generado en 22/11/2023 03:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>